

Rad. 515.2021 DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.
Demandante. JULIA INES BARBOSA, CARLOS ALBERTO BEJARANO BARBOSA y OTROS.
Presunto muerto por desaparecimiento. CARLOS ALBERTO BEJARANO GUENDICA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora jueza informando que el DR. JOSE HUMBERTO CARDONA, portador de la T.P. No, 16.715.109 del C.S. de la Judicatura no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en la presente causa. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria.

PASA A JUEZ. 27 de enero de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 87

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

- i. Por cumplir con los requisitos normativos –art.82 del C.G.P.- la presente demanda, en consecuencia, el Despacho la admitirá procediendo a disponer unos ordenamientos tendientes a que esta se desarrolle ajustada a los diferentes lineamientos de Ley.
- ii. No habiendo impedimento legal y en pro del principio de economía procesal, en este mismo proveído, se decretarán las pruebas pertinentes.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO,**

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA de CARLOS ALBERTO BEJARANO GUENDICA, promovida por JULIA INES BARBOSA, CARLOS ALBERTO BEJARANO BARBOSA, CAROLINE BEJARANO BARBOSA y MARGARETH BEJARANO BALCAZAR, validos de mandatario judicial.

SEGUNDO. PROVEER el trámite previsto en el art. 584 del C.G.P, numerales 2°, 3° y 4° del art. 583 ibídem, con sujeción a lo establecido en el numeral 2° del art. 97 del Código Civil.

TERCERO. ORDENAR la publicación de los edictos emplazatorios –tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones– a CARLOS ALBERTO BEJARON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

GUENDICA, en los términos del C.G.P., y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

El Juzgado con el objetivo de que se efectuó en debida forma el emplazamiento, especificara lo que debe contener el edicto requerido. Veamos:

Edicto Emplazatorio conforme al art. 584 concordante con el artículo 583 del C.G.P. EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, dentro del proceso de MUERTE PRESUNTA, con radicado No. 76001311001420210051500, emplaza a:

Presunto desaparecido: CARLOS ALBERTO BEJARANO GUENDICA.

Identificación: Cédula de ciudadanía 16.761.701 de Cali.

Último domicilio: -Santiago de Cali - Valle del Cauca-.

Parte demandante:

JULIA INES BARBOSA, identificada con la C.C. No. 31.989.483

CARLOS ALBERTO BEJARANO BARBOSA, identificado con la C.C. No. 1.130.639.211

CAROLINE BEJARANO BARBOSA, identificada con la C.C. No. 1.144.199.596

MARGARETH BEJARANO BALCAZAR, identificada con la C.C. No. 1.005.872.363

Se previene a quienes tengan noticias del presunto desaparecido para que lo informen ante el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, al correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; en los días hábiles de **lunes a viernes** de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M

CUARTO. RECONOCER personería al Dr. JOSE HUMBERTO CARDONA, portador de la T.P. No, 16.715.109 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de los interesados en los mismos términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO. NOTIFICAR personalmente la presente demanda al Agente del Ministerio Público, conforme lo indica el numeral 1 del artículo 579 del C.G.P.

SEXTO. ADVERTIR a los interesados que el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial es el correo institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co que el horario laboral y de atención al público, a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, son los días hábiles de **lunes a viernes** de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde 5:00 P.M., se entiende presentado al día siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las peticiones, recursos y/o respuesta contra la providencia que se notifica, deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. **Lo que** DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 515.2021 DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.
Demandante. JULIA INES BARBOSA, CARLOS ALBERTO BEJARANO BARBOSA y OTROS.
Presunto muerto por desaparecimiento. CARLOS ALBERTO BEJARANO GUENDICA.

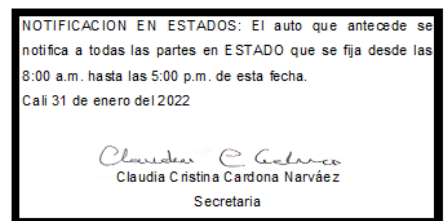
llegare después de las cinco 5:00 P.M., se entiende presentado al día siguiente.

SÉPTIMO. ADVERTIR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

OCTAVO. ARCHIVAR por secretaría fotocopia de la demanda; y hacer **las anotaciones** en el Sistema JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516846a298dbdfc53faecf0a38a364a4cbe261585011073f0d73e2ae3743447a**

Documento generado en 28/01/2022 04:44:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>